



## RESOLUCION DE COORDINACION TECNICA Ν° 006-2021-MIDAGRI-DVDAFIR- AGRORURAL-DE/CT

Lima, 03 de diciembre del 2021

## VISTOS:

El Informe Legal Nº 192-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0213-2021-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DZAMAZONAS de la Unidad Zonal Amazonas, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2020-MIDAGRI, se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dependiente del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, en el marco de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de inversiones en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de mayo de 2021, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, el numeral 1 del artículo 138 del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS -Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que cada entidad designa a fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, de acuerdo al documento del visto, la Jefe de la Unidad Zonal Amazonas propone se materialice la designación de fedatario en dicha Unidad Zonal al Ing. Adriano Dávila Silva, en razón que la Especialista Administrativo de la citada Unidad



Zonal, le manifestó que la señora Karin Janeth Zavaleta Grandez designada con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 087-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE ya no labora en la institución, y la Jefatura a su cargo ha sido designado como Jefe de la Unidad Zonal Amazonas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 183-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE;

Que, de acuerdo al correo electrónico de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, se advierte que el señor Adriano Dávila Silva ocupa el cargo de Profesional en Ciencias Agropecuarias en la Unidad Zonal Amazonas desde el 07 de junio de 2010, bajo el regimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 — Contrato Administrativo de Servicios;

Que, mediante el documento del visto, la Unidad de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento respecto de la emisión de la Resolución Directoral que designe al fedatario propuesto por la Unidad Zonal Amazonas a fin que brinden atención propia a los asuntos y trámites de competencia de la Entidad en el ámbito de la Unidad Zonal Amazonas, advirtiendo que resulta procedente emitir el acto administrativo que de por concluida las designaciones efectuadas con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 087-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y se designe al propuesto por la Unidad Zonal Amazonas, toda vez que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 018-2009-AG-AGRO RURAL-DE que aprueba el Reglamento de Fedatarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural:

Que, en el marco de dicha normativa y de acuerdo a las necesidades y servicios que brinda nuestra representada, resulta conveniente designar al fedatario propuesto a fin que brinde atención propia a los asuntos y tramites que atañen a la entidad, en el ambito de la Unidad Zonal Amazonas en adición a las funciones que viene desempeñando; para ello resulta pertinente dar por concluida las designaciones efectuadas con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 087-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y se designe al fedatario que se ha propuesto;

Que, el literal c) del artículo segundo de la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 146-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de fecha 13 de setiembre de 2021, se delegó al Coordinador/a Técnico/a del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, la facultad de designar y dejar sin efecto la designación de los Fedatarios Institucionales, con la finalidad de generar una mayor dinámica a la gestión administrativa:

Estando a lo expuesto, y en uso en uso de las atribuciones conferidas en el Manual Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI, modificado con la Resolución Ministerial N° 0149-2021-MIDAGRI, y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde expedir el acto administrativo que de por concluida las designaciones de los fedatarios designados mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 087-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y se designe al fedatario propuesto; y contando con las visaciones de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y la Unidad de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA las designaciones de la señora Karin Janeth Zavaleta Grandez y del señor César Martín Ayala Izquierdo como fedatarios de



la Dirección Zonal Amazonas, ahora Unidad Zonal Amazonas, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2.- DESIGNAR** al señor **ADRIANO DÁVILA SILVA** como Fedatario de la Unidad Zonal Amazonas del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

**Artículo 3.-** El fedatario designado en el artículo anterior desempeñará sus funciones ad honórem y el servicio que brinden será totalmente gratuito.

**Artículo 4.-** El fedatario designado queda obligado a llevar un Registro de Documentos Autenticados y Certificados según corresponda, consignando los actos que autentique y realice en el ejercicio de sus funciones, así como a observar las demás disposiciones comprendidas en la normativa sobre la materia, y a lo establecido en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 018-2009-AG-AGRO RURAL-DE que aprueba el Reglamento de Fedatarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Registrese, comuniquese y publiquese.